

Asunto: Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de interés social por parte de entidades sin ánimo de lucro 2026.

DECRETO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que desde el Área de Bienestar y Familia se quiere fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan como finalidad el apoyo a la infancia, a la adolescencia, la juventud y a familias en situaciones de vulnerabilidad social, erradicación de la pobreza y exclusión social, promoción y protección de las personas mayores, promoción de la autonomía y atención a la dependencia, y fomento de la participación y sensibilización con colectivos vulnerables.

Considerando que el contenido de las Bases Reguladoras Específicas, que constan en el expediente, se ajusta a lo previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, las bases se someterán a información pública y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado que de acuerdo con los artículos 18.2 y 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede publicar el correspondiente extracto y texto de la convocatoria, en la cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto que el órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1., letras f) y s) de la LRBR en relación con el art. 10.4 de la LGS.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 está prevista la dotación de estas actuaciones por un importe de 350.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15 10 231 480000 "Convocatoria Subvenciones - Bienestar y Familia".

Y visto el informe propuesto emitido en cumplimiento de lo que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de interés social por parte de entidades sin ánimo de lucro para el año 2026.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de interés social por parte de entidades sin ánimo de lucro para el año 2026, la cual queda supeditada a la aprobación definitiva de las bases.

TERCERO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 231 480000 "Subvenciones - Bienestar y Familia" del presupuesto del ejercicio 2026.

CUARTO. Publicar las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón de anuncios de la corporación, para que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas; si no se formulan, el acuerdo inicial se convertirá en definitivo.

QUINTO. Publicar el extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

SEXTO. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma el alcalde, en la fecha y hora que consta en la firma, y da fe de ello la secretaria.